

**MATERIA:** Pertinencia de ingreso al SEIA Proyecto "Construcción Mercado Municipal, Loncoche", comuna de Loncoche.

**RESOLUCION EXENTA N°** 547 /2019<sup>A</sup>

**Temuco,** 12 DIC. 2019

**VISTOS**

1. Lo dispuesto en la Ley N°19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente, modificada por la Ley N°20.417 que crea el Ministerio, el Servicio de Evaluación Ambiental y la Superintendencia de Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 40/2012, del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental; en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución N° 1600/2008, de la Contraloría General de La República, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; y las demás normas aplicables.

2. El artículo 3 del D.S. N° 40/2012, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, que define los proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualesquiera de sus fases, que deberán someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.

3. Carta de solicitud de pertinencia de fecha 25 de noviembre de 2019 presentada por el Sr. Ricardo Peña, en representación de la Municipalidad de Loncoche.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, el Artículo 10° de la actual Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, y el Artículo 3° del D.S. N° 40/2012, Reglamento del Sistema de Evaluación Ambiental, se establecen los proyectos o actividades que deben evaluarse ambientalmente en cualquiera de sus fases.

2. Que, el proyecto se emplazaría en el Rol de Avalúo N° 190-01, calle Buenos Aires N° 307 de la comuna de Loncoche, en coordenadas geográficas 39°22'21.63"S y 72°38'4.34"O, en zona urbana específicamente en zona Z-1 según el Plan Regulador Comunal de Loncoche.

2.1. El proyecto Mercado Municipal Loncoche corresponde a una obra nueva destinada a la construcción de un edificio de superficie total 1.863 m<sup>2</sup> en tres plantas (subsuelo, primer nivel y segundo nivel), el cual será construido en un terreno de superficie total 1.250 m<sup>2</sup>.

2.2. El proyecto considera como máximo el 60% de ocupación del suelo, estableciendo las siguientes superficies por nivel:

Nivel	Ítem	Superficie (m <sup>2</sup> )
Subsuelo	Recinto venta de alimentos preparados/restaurantes	80
	Recinto venta de alimentos preparados/restaurantes	70
	Bodega locatarios subsuelo	100
	Sala técnica - grupo electrógeno-Sala de basura	20
	SSHH varones	30
	SSHH damas	33
	Circulaciones subsuelo	215
	<b>Subtotal subsuelo</b>	<b>548</b>

**REPÚBLICA DE CHILE**  
**SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL**  
**REGIÓN DE LA ARAUCANÍA**

Primer nivel	14 recintos comerciales frutas y verduras de 9 m <sup>2</sup>	126
	1 recinto comercial frutas y verduras 6 m <sup>2</sup>	6
	2 recintos comerciales venta de pescados	40
	2 recintos comerciales venta carne	36
	Bodega aseo primer nivel	3
	Baño universal	6
	Informaciones	5
	Oficina de turismo	13
	Primeros auxilios	6
	Sala técnica TDA-otros	3
	2 caja escaleras	26
	Caja escaleras	15
	Circulaciones primer nivel	415
	<b>Total Primer nivel</b>	<b>700</b>
	Segundo nivel	13 recintos comerciales venta artesanías de 9 m <sup>2</sup>
11 recintos comerciales venta al detalle de 6 m <sup>2</sup>		66
2 recintos venta de alimentos preparados/café de 17 m <sup>2</sup>		34
Bodega aseo segundo nivel		6
Baño universal		6
Sal de reuniones		17
Administración		12
2 caja escaleras de 13 m <sup>2</sup>		26
Caja escaleras de 15 m <sup>2</sup>		15
Circulaciones segundo nivel		316
<b>Total Segundo nivel</b>		<b>615</b>
<b>Superficie útil total gimnasio</b>		<b>1.863</b>

3. Que, según lo expuesto anteriormente, esta Dirección Regional.

**RESUELVE:**

**1º.- DECLARAR**, que el Proyecto **“Construcción Mercado Municipal, Loncoche”**, comuna de Loncoche, presentado por el Sr. Ricardo Peña, en representación de la Municipalidad de Loncoche, **no está obligado a ingresar al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental**, toda vez que no cumple con las condiciones de ingreso establecidas en el artículo 10 de la Ley N° 19.300 y artículo 3° del D.S. N°40/2012 Reglamento del SEIA. Lo anterior, es sin perjuicio de las autorizaciones sectoriales que se requieran, las que deberán ser tramitadas y aprobadas ante los servicios públicos pertinentes, previa a la fase de construcción.

**2º.-** La presente resolución no es una autorización, sino un pronunciamiento que se ha emitido sobre la base de los antecedentes entregados por usted, por lo cual, cualquier omisión, error o inexactitud que acuse su consulta, es de su exclusiva responsabilidad, así como el ingreso obligado al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.

**3º.-** Se hace presente que proceden en contra de la presente Resolución los Recursos Administrativos establecidos en la Ley N°19.880, esto es, los Recursos de Reposición y Jerárquico, ambos regulados en el artículo 59 de la misma Ley, sin perjuicio de las demás formas de revisión de los actos administrativos que procedan. El plazo para interponer dicho Recurso es de 5 días contados de la notificación del presente acto, sin perjuicio de la interposición de otros Recursos que se estimen procedentes. Se hace presente que conforme al artículo 22 de la Ley N°19.880, *“los interesados podrán actuar por medio de apoderados, entendiéndose que éstos tienen todas las facultades necesarias para la consecución del acto administrativo, salvo manifestación expresa en contrario. El poder deberá constar en escritura pública o documento privado suscrito ante notario”*. En caso de que el Recurso sea interpuesto por el representante legal del titular del proyecto, se deberá acompañar fotocopia legalizada de la escritura pública donde conste tal

**REPÚBLICA DE CHILE**  
**SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL**  
**REGIÓN DE LA ARAUCANÍA**

calidad y el certificado de vigencia de los poderes, el que no podrá tener una antigüedad superior a seis meses a la fecha de su presentación.

**COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**ANDREA FLIES-LARA**  
**DIRECTORA REGIONAL**  
**SERVICIO DE EVALUACION AMBIENTAL**  
**REGIÓN DE LA ARAUCANÍA**

 DFL/dus

Distribución:

- La indicada
- Superintendencia de Medio Ambiente
- Archivo SEA